



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 070/2024

LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024



Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Rosalía Camacho Fernández
SECRETARIA EJECUTIVA
G.A.M. VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 110/98, DE
FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1998 PERTENECIENTE AL
SINDICATO AGRARIO PUERTO TODOS SANTOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

De antecedentes se tiene la nota de solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Agrario Puerto Todos Santos, perteneciente a la Central Agraria Todo Santos, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare del departamento de Cochabamba, en el que solicita la emisión de una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 110/98, de fecha 02 de septiembre de 1998, en el que figura un denominativo erróneo de **COMUNIDAD "PUERTO TODOS SANTOS"**, donde el nombre correcto es **SINDICATO AGRARIO PUERTO TODOS SANTOS**, por otro lado solicita que conforme al nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023 la normativa municipal contenga ciertos datos técnicos como los colindantes, coordenadas de ubicación geográfica, de esta manera se adjunta la siguiente documentación: **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 110/98, de fecha 02 de septiembre de 1998; **2.-** Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple; **3.-** Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 110/98, de fecha 02 de septiembre de 1998; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA; **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente al Sindicato Agrario Puerto Todos Santos.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 110/98, de fecha 02 de septiembre de 1998, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de Registro y reconocimiento de la **"COMUNIDAD "PUERTO TODOS SANTOS"**, de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de Resolución Prefectural N° 029/98 de fecha 01-10-98 y Registro N° 109/2012 de fecha 28-08-2012 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor del **"Sindicato Agrario Puerto Todo Santos"**; la normativa municipal mencionada carece de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con la disposición legal departamental antes citada, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ley Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 045/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 070/2024
LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024
Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 110/98, DE
FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1998 PERTENECIENTE AL
SINDICATO AGRARIO PUERTO TODOS SANTOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto la Rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 110/98, de fecha 02 de septiembre de 1998, debiendo el mismo rectificar la denominación errónea de COMUNIDAD "PUERTO TODOS SANTOS" a SINDICATO AGRARIO PUERTO TODOS SANTOS, perteneciente a la Central Agraria Todo Santos, del Municipio de Villa Tunari, provincia Chapare del departamento de Cochabamba; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que el Sindicato Agrario Puerto Todos Santos colinda al **NORTE** con Todos Santos Viejo - TCO Yuracare; al **ESTE** con la OTB Sindicato Agrario Nueva Colomi; al **SUD** con Todos Santos Viejo - Sindicato Agrario Villa Fatima; al **OESTE** con Todos Santos Viejo - Sindicato Agrario Villa Fatima; por otra parte el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario Puerto Todos Santos cuenta con (20) veinte coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	267646.007	8141131.516
2	267956.221	8141189.139
3	268577.120	8140950.806
4	268621.795	8140928.537
5	268406.198	8140541.059
6	268281.731	8139949.594
7	268200.949	8139859.739
8	268318.826	8139440.290
9	267469.584	8139932.357



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

10	267619.961	8140936.964
11	267470.468	8139912.233
12	268471.276	8139331.256
13	268710.859	8138763.215
14	268978.097	8138445.104
15	268205.979	8138423.127
16	268204.322	8138233.524
17	267400.089	8138563.121
18	267569.565	8138857.445
19	267410.752	8139107.311
20	267446.308	8139552.744

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del "Sindicato Agrario Puerto Todo Santos"; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 010/98, de fecha 02 de septiembre de 1998, referido a la denominación de "Comunidad Puerto Todos Santos".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

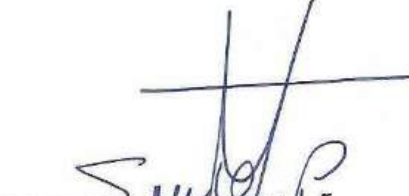
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 19 días del mes de diciembre de 2024.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los 19 días del mes de Diciembre de 2024...


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI